



Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Informática

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REVISIONES		
00	28-05-2019	Aprobación del Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Informática por parte de la Junta de Escuela.
01	13-10-2023	Aprobación de la modificación del Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Informática por parte de la Junta de Escuela.

Artículo 1.-

La Delegación de Estudiantes (en adelante Delegación) está formada por los representantes de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Informática en la Junta de Escuela y en el resto de órganos de representación de la estructura universitaria.

Artículo 2.-

La Delegación tiene su sede en el Edificio de Informática y Matemáticas del Campus Universitario de Tafira, donde dispondrá de los espacios, medios y recursos necesarios para realizar sus funciones.

Artículo 3.-

Son funciones de la Delegación:

- a) Representar a los estudiantes de la Escuela y actuar como interlocutores válidamente reconocidos en los asuntos de su interés.
- b) Defender los derechos reconocidos a los estudiantes de la Escuela, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
- c) Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, proporcionando asesoramiento a los estudiantes cuando sea necesario.
- d) Velar por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias, comunicando los problemas detectados a las instancias competentes.
- e) Colaborar en la organización de los eventos y actividades de la Escuela.
- f) Fomentar la participación estudiantil, suscitando el interés de los estudiantes de la Escuela por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad universitaria, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
- g) Elaborar y modificar su propio reglamento, respetando la normativa vigente, que será aprobado por la Junta de Escuela.
- h) Elegir y revocar a su Equipo de Gobierno.
- i) Fomentar la libertad de expresión, la participación en los órganos de representación y la asociación del estudiantado en el ámbito universitario.
- j) Proporcionar formación a los estudiantes acerca de la estructura universitaria, la representación estudiantil y las funciones de la Delegación.
- k) Elegir a los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes.
- l) Informar acerca de las actividades realizadas, tanto dentro como fuera del ámbito universitario.

Artículo 4.-

Los miembros de la Delegación serán dispensados de la asistencia a clase cuando deban ejercer su función representativa en un órgano colegiado distinto de la propia Delegación, debiendo la asistencia estar certificada por el secretario del órgano pertinente. También serán dispensados cuando su participación sea necesaria para la organización y celebración de eventos organizados por la Escuela, debiendo la participación estar certificada por el Secretario de la Escuela.

Artículo 5.-

Los miembros de la Delegación causarán baja en la misma en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito al Director de la Escuela.
- b) Por la pérdida de la condición de miembro de los órganos de representación de la estructura universitaria.
- c) Por incumplimiento de las tareas propias de los miembros de la Delegación. Cuando la Delegación decida, por mayoría, que uno de sus miembros no cumple con sus tareas, elevará la cuestión a la Junta de Escuela. Si la Junta de Escuela ratifica el incumplimiento, la persona implicada causará baja inmediata en la Delegación y quedará inhabilitada para volver a formar parte de la Delegación por un periodo de dos años.
- d) Por la ausencia sin causa justificada a dos o más reuniones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una reunión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario de la Delegación, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la reunión.
- e) Por la falta de participación sin causa justificada en dos o más eventos de la Escuela, en los que su presencia sea necesaria, durante un curso académico. La justificación se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario de la Delegación, que deberá ser enviado en el plazo de hasta cinco días hábiles después de la celebración del evento.

Artículo 6.-

Los miembros de la Delegación que causen baja en la misma no podrán permanecer en funciones bajo ninguna circunstancia.

Artículo 7.-

La Delegación elegirá anualmente, al comienzo de cada curso académico, a un Equipo de Gobierno compuesto por cuatro de sus miembros elegidos de entre todos los integrantes de la Delegación:

- a) El Presidente de la Delegación, que ostentará la representación de la Delegación, presidirá sus reuniones y será el responsable de dirigir y supervisar todas sus actividades.
- b) El Vicepresidente de la Delegación, que apoyará al Presidente de la Delegación en sus tareas y le sustituirá en caso de ausencia.
- c) El Secretario de la Delegación, que dará fe de los actos de la Delegación, mantendrá actualizada la lista de sus miembros, custodiará las actas de las reuniones y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en ellas.
- d) El Tesorero de la Delegación, que será el encargado de regular y registrar los recursos de la Delegación, hacer inventario de estos y asesorar a la Delegación en cualquier actividad económica como es la recaudación, custodia y gestión de activos económicos para eventos u otros fines propios de la representación estudiantil.

Artículo 8.-

La Delegación podrá revocar a un miembro de su Equipo de Gobierno, o al Equipo de Gobierno en su conjunto, por medio de la aprobación de una moción de censura. Esta moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Delegación y deberá estar acompañada de una candidatura alternativa. La moción de censura deberá ser debatida y votada entre los quince y los treinta días naturales posteriores a su presentación. La votación de la moción de censura será secreta y se considerará aprobada si recibe el apoyo de más de la mitad de los votos emitidos. En caso de ser aceptada, los candidatos propuestos desempeñarán los cargos del Equipo de Gobierno durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato. En caso de ser rechazada, los firmantes de la misma no podrán presentar otra durante ese curso académico.

Artículo 9.-

La Delegación celebrará una reunión ordinaria cuantas veces proceda y al menos una vez por semestre. La Delegación también podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo exija la normativa o cuando haya motivos de urgencia que lo justifiquen. Cuando se convoque una reunión extraordinaria por motivos de urgencia, los miembros de la Delegación deberán ratificar la urgencia de la convocatoria al comienzo de la reunión; en caso de no ser ratificada, la reunión se dará inmediatamente por terminada.

Artículo 10.-

Las reuniones de la Delegación serán convocadas por el Secretario de la Delegación por orden del Presidente de la Delegación. En cada convocatoria se expresará el lugar y la hora de la reunión, así como el orden del día. La convocatoria de las reuniones se enviará al menos cinco días hábiles antes de su celebración cuando la convocatoria sea ordinaria y al menos dos días hábiles antes de su celebración cuando la convocatoria sea extraordinaria.

Artículo 11.-

Excepcionalmente, se convocará una reunión de la Delegación si es solicitado por al menos un tercio de sus miembros con una propuesta de orden del día. La reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en el que se haya presentado la solicitud y tendrá carácter extraordinario, estando el orden del día formado solamente por los puntos indicados en la solicitud.

Artículo 12.-

Las convocatorias de las reuniones de la Delegación deberán ser comunicadas por correo electrónico a todos sus miembros. La documentación relativa al orden del día deberá estar a disposición de los miembros de la Delegación la plataforma o sitio web que haya sido acordado por sus integrantes, siempre con suficiente antelación y, en cualquier caso, dos días hábiles antes de la reunión.

Artículo 13.-

El orden del día de las reuniones ordinarias de la Delegación deberá incluir siempre un informe del Equipo de Gobierno sobre las actividades realizadas y concluir con un punto abierto de ruegos y preguntas. Además, el orden del día de las reuniones ordinarias deberá incluir aquellos puntos que antes de la convocatoria hubieran sido solicitados formalmente por cualquiera de los miembros.

Artículo 14.-

Para la válida constitución de la Delegación, a efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la asistencia de al menos la mitad de los miembros de la Delegación incluyendo al Presidente y al Secretario de la Delegación. Si la reunión no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará quince minutos más tarde, en segunda convocatoria, con el Presidente, el Secretario y los miembros que estuvieran presentes.

Artículo 15.-

A efectos de celebración de reuniones, el Vicepresidente de la Delegación podrá sustituir al Presidente de la Delegación o al Secretario de la Delegación en el desarrollo de sus funciones siempre que el Presidente de la Delegación lo haya autorizado formalmente y así se haga constar en el acta. El Tesorero de la Delegación también podrá sustituir al Secretario de la Delegación en las mismas circunstancias. En cualquier caso, el Vicepresidente no podrá asumir las funciones de Presidente y Secretario en una misma reunión.

Artículo 16.-

Si la Delegación no pudiera reunirse debido a la dimisión o el cese total o parcial de su Equipo de Gobierno, el Director de la Escuela nombrará los cargos accidentales que sean necesarios para desbloquear la situación. Estos cargos accidentales tendrán como única función convocar una reunión extraordinaria para cubrir dichos cargos y el resto de vacantes en el Equipo de Gobierno.

Artículo 17.-

Cuando estuvieran reunidos todos los miembros, la Delegación podrá constituirse válidamente para la celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa siempre que así sea decidido por unanimidad.

Artículo 18.-

Durante el desarrollo de las reuniones de la Delegación no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Delegación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 19.-

Los acuerdos tomados por la Delegación durante una reunión serán efectivos desde la conclusión de la misma. En general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, aunque podrá exigirse otro tipo de mayoría si así lo establece la normativa aplicable. En caso de empate, el voto del Presidente de la Delegación, o el del Vicepresidente cuando lo esté sustituyendo, se considerará dirimente. La votación será secreta siempre que lo solicite cualquier miembro de la Delegación. Los miembros de la Delegación que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, que deberá constar en el acta de la reunión.

Artículo 20.-

Será posible ejercer el derecho a voto de forma telemática, de forma debidamente justificada, siempre y cuando las circunstancias lo permitan y se haya informado al Equipo de Gobierno con antelación suficiente para realizar los preparativos necesarios.

Artículo 21.-

Será posible delegar el voto, de forma debidamente justificada, por medio de un escrito dirigido al Presidente de la Delegación. La delegación del voto deberá incluir la fecha de la reunión y será válida únicamente para esa reunión. Un miembro de la Delegación solo podrá tener delegados, como máximo, los votos de un quinto del total de miembros de la Delegación.

Artículo 22.-

Las reuniones de la Delegación serán públicas para todos los estudiantes de la Escuela, que podrán asistir en calidad de oyentes siempre y cuando el aforo lo permita y se haya notificado por medio de un correo electrónico al Secretario de la Delegación con antelación suficiente. No obstante, cuando se traten asuntos que impliquen el manejo de información que deba ser protegida por exigencias legales, sólo podrán estar presentes los miembros de la Delegación.

Artículo 23.-

El Secretario de la Delegación levantará acta de las reuniones indicando lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día y asistentes. El acta recogerá los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. El acta incluirá también la transcripción íntegra de las intervenciones de los miembros de la Delegación que así lo soliciten, siempre que aporten al Secretario de la Delegación, en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

Artículo 24.-

El acta de cada reunión de la Delegación se aprobará en la misma o en la siguiente reunión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario de la Delegación certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Una vez aprobadas, las actas quedarán a disposición de sus miembros para su consulta en la plataforma o sitio web que haya sido designada por los mismos.

Artículo 25.-

La Delegación elaborará y aprobará al final de cada semestre un informe de sus actividades que detallará y valorará los eventos realizados y las tareas desempeñadas en los órganos de la estructura universitaria en los que cuente con representación. Este informe será presentado a la Dirección de la Escuela y publicado en la web de la Delegación para que quede constancia del trabajo realizado.

Artículo 26.-

La Delegación podrá nombrar miembros honoríficos, como reconocimiento público de su labor, a aquellos estudiantes que hayan dejado de formar parte de la Delegación. El nombramiento de un estudiante como miembro honorífico de la Delegación deberá ser aprobado por tres cuartas partes de los miembros de la Delegación.

Artículo 27.-

Todos los estudiantes podrán acceder a las dependencias de la Delegación para realizar consultas y plantear asuntos que sean competencia de la Delegación, pero solo los miembros de la Delegación podrán permanecer de forma continua en estas dependencias y utilizarlas como lugar de trabajo. Excepcionalmente, podrán permanecer en la Delegación estudiantes que no sean miembros cuando estén colaborando en el desarrollo de un proyecto de la Delegación y cuenten con la autorización del Presidente de la Delegación, aunque únicamente a efectos de prestar dicha colaboración.

Disposición adicional

Las referencias que se hacen en este Reglamento a los distintos cargos se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por parte de la Junta de la Escuela de Ingeniería Informática.